JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., nueve (9) de junio de dos mil veintitrés (2023)

U.M.H 2020-00535

Visto el informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora, aportó la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, mas no allegó la enviada al demandado en los términos del artículo 291 de la norma en comento, por lo que se dispone:

Requerir al apoderado para que en el término de treinta (30) días arrime la notificación personal enviada al demandado señalada en el artículo 291 del código General del Proceso y de ésta forma dar continuidad al proceso.

Aceptar la renuncia del poder que le fuera otorgado la demandante al Doctor JHON JAIRO RODRIGUEZ RUANO.

Reconocer personería para actuar en representación de la parte actora a la Doctora LUZ ADRIANA RODRIGUEZ MEDINA, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ